

DECRETO N° 56

TEMUCO, 09 ENE. 2017

VISTOS:

- 1.- El Contrato de Transacción Extrajudicial suscrito por Escritura Pública de fecha 28 de diciembre de 2016, ante el Notario de Temuco don Jorge Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y la sociedad AGUASIN SpA.-
- 2.- El acuerdo del Concejo Municipal de fecha 20 de diciembre de 2016.-
- 3.- Las facultades contenidas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Contrato de Transacción Extrajudicial suscrito por Escritura Pública de fecha 28 de diciembre de 2016, ante el Notario de Temuco don Jorge Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y la sociedad AGUASIN SpA; en virtud del cual las partes acuerdan:
 - a. Poner término de común acuerdo al contrato "línea 5 *Instalación sistemas de abastos de agua Comunidad Juan Tralma*", derivado de la propuesta pública N° 130-2011; otorgándose el más completo y amplio finiquito de las obligaciones pendientes.
 - b. La empresa AGUASIN SpA renunciará a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio derivada de la ejecución del contrato "*Instalación sistemas de Abastos de Agua para 5 Comunidades Indígenas de Temuco, Línea 5 Abasto de Agua Potable Comunidad Indígena Juan Tralma*", sea esta civil, penal o administrativa.-
 - c. La Municipalidad de Temuco se compromete a restituir a AGUASIN SpA la boleta de garantía existente que garantizaba el fiel cumplimiento del contrato, ascendiente a la cantidad de \$6.143.719.- y a pagar la suma de \$ 12.287.439.-, correspondiente al 10% de retenciones conforme a Bases.-

2.- El referido contrato se entenderá formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



MRA/jzm

Distribución:

- c.c. Dirección de Asesoría Jurídica
- Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección de Obras Municipales



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 9670 /2016

SEXTO BIMESTRE AÑO 2016

TRANSACCION EXTRAJUDICIAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-Y-

AGUASIN SpA

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiocho de Diciembre del año dos mil dieciséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna y ciudad de Temuco; y, por la otra, la empresa **AGUASIN SpA**, rol único tributario número setenta y seis millones trescientos setenta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve guión dos, representada por don **JOSE DOMINGO MARILAF PABLAZA**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número

domiciliado en

de la comuna de Lampa y de paso en esta; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas, y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES. (Uno)** Mediante Decreto Alcaldicio número

cuatrocientos noventa y uno de fecha veintidós de diciembre de dos mil once, la Propuesta Pública número ciento treinta guión dos mil once denominada "Instalación sistemas de abastos de agua para cinco Comunidades Indígenas de Temuco, Línea cinco Abasto de Agua potable Comunidad Indígena Juan Tralma" fue adjudicada a la empresa AGUAS INDUSTRIALES LTDA. -hoy AGUASIN SpA-; por un monto original de ciento veintidós millones ochocientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y ocho pesos; obra que contemplaba la construcción de veinticinco soluciones individuales de abastos de agua a beneficiarios de la Comunidad Indígena Juan Tralma de la comuna de Temuco.- **(Dos)** Las obras antes referidas se iniciaron con fecha veintiocho de diciembre de dos mil once, y fueron finalizadas con fecha veintitrés de enero de dos mil trece, desarrollándose su ejecución sin mayores inconvenientes, hasta el momento de la obtención de la recepción provisoria de las mismas, pues de acuerdo a las bases de la antedicha propuesta, para obtener la señalada recepción se requería de la conformidad de la autoridad sanitaria, en este caso la SEREMI de Salud Región de La Araucanía, entidad que requerida al efecto, se negó a otorgar su conformidad, aduciendo que no era posible otorgar la autorización solicitada, pues se debían adoptar medidas especiales de pre-tratamiento de las aguas, al haberse constatado la deficiente calidad del agua extraída, debido a la presencia en ésta de minerales de Hierro y Manganeso, en concentraciones superiores a las permitidas por la normativa vigente; requiriéndose de la instalación de nuevos filtros de mayor valor, no contemplados en la propuesta original.- **(Tres)** Que así, será imposible que AGUASIN SpA, obtenga la aprobación de la autoridad sanitaria exigida en las bases de la licitación, por cuanto han variado las circunstancias tenidas a la vista al momento de contratar con la Municipalidad, por razones ajenas a la voluntad de las partes.- **(Cuatro)** Que, mediante Oficio Ord. Número tres mil seiscientos treinta y siete de



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, del Coordinador Programa Mejoramiento de Barrios del Ministerio del Interior, fuente de financiamiento del contrato objeto de la presente transacción, se indica que se otorga Visto Bueno para dar término del proyecto "Abastos de Agua Potable Comunidad Indígena Juan Tralma" y a pagar al Contratista el cien por ciento de las Obras.- **SEGUNDO: OBJETO.** Teniendo en consideración los antecedentes señalados en la cláusula precedente, y la intención de las partes de terminar las disputas y controversias entre ellas, regularizar la situación existente y de precaver eventuales futuros litigios entre las partes, que tengan como causa los hechos descritos en la Cláusula Primera precedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos dos mil cuatrocientos cuarenta y seis y siguientes del Código Civil y en conformidad a lo dispuesto en la letra h) del artículo sesenta y cinco de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, acuerdan transigir, otorgándose las concesiones recíprocas de que dan cuenta las siguientes cláusulas del presente instrumento, sin que esto constituya reconocimiento de responsabilidad alguna por las partes.- **TERCERO:** De conformidad con lo anterior, las partes comparecientes acuerdan por este instrumento, lo siguiente: (a) Poner término de mutuo acuerdo al contrato "línea cinco Instalación sistemas de abastos de agua Comunidad Juan Tralma", derivado de la propuesta pública número ciento treinta guión dos mil once; otorgándose el más completo y amplio finiquito de las obligaciones pendientes, salvo por lo que se acuerda en los literales siguientes.- (b) En atención a lo señalado en el numeral inmediatamente precedente, no habiendo incumplimiento de contrato por parte de AGUASIN SpA, la Municipalidad de Temuco devolverá a la sociedad tomadora la boleta de garantía número tres tres ocho ocho cero ocho guión tres, del Banco de Chile, por un monto de seis millones ciento cuarenta y tres mil setecientos diecinueve pesos, que caucionaba el fiel cumplimiento del

contrato, y se pagará a la Empresa Aguasín SpA., el saldo correspondiente a doce millones doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve pesos IVA Incluido.- (c) Por su parte, la empresa AGUASIN SpA renunciará a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio derivada de la ejecución del contrato "Instalación sistemas de abastos de agua para cinco Comunidades Indígenas de Temuco, Línea cinco Abasto de Agua potable Comunidad Indígena Juan Tralma," sea esta civil, penal o administrativa. Igualmente, renuncia a cualquier cobro y/o reembolso de dinero, indemnización u otros conceptos que pudieren reclamar contra la Municipalidad de Temuco, distintas de aquellas contenidas en el presente instrumento.- **CUARTO:** De este modo, las partes comparecientes se otorgan el más amplio, completo y total finiquito de las obligaciones reciprocas objeto de esta transacción, renunciando desde ya a ejercer en el futuro cualquier acción, ya sea judicial o administrativa, que diga relación con los hechos, circunstancias, actos y consecuencias que han sido objeto de la presente transacción.- **QUINTO:** Se deja expresa constancia que el Concejo Municipal de la Municipalidad de Temuco, en sesión ordinaria de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis , se adoptó el acuerdo requerido por el artículo sesenta y cinco letra h) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades.- **SEXTO: MANDATO ESPECIAL.-** Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.- **SEPTIMO: PERSONERIAS.-** La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, aprobada por Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve, de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis; mientras que



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

la de don Jose Domingo Marilaf Pablaza, consta en escritura pública de fecha once de noviembre del año dos mil quince, otorgada ante Notario Público de Santiago don Víctor Olgún Peña, Repertorio número doce mil cuatrocientos nueve, documentos que no se insertan por ser de de conocimiento de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número nueve mil seis cientos setenta.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature of Jose Domingo Marilaf Pablaza]

JOSE DOMINGO MARILAF PABLAZA
En rep. AGUASIN SpA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 04 ENE. 2017





TEMUCO

LIBRO Y FOLIO CON ESTA FECHA
DE SU ORIGINAL
Y VERIFICAR DE CORN ES TESTIMONIO DEL



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



ORD. : N° 517

ANT. : No hay

MAT. : Acuerdo Concejo

Temuco, 21 diciembre de 2016

DE : SECRETARIO MUNICIPAL

A : DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

En Sesión del Concejo Municipal de fecha 20 de diciembre de 2016, se autorizó al Sr. Alcalde para llegar a una Transacción Extra Judicial con Aguasin SPA.

Los términos de la Transacción son los siguientes:

- a) Las partes acuerdan poner término de común acuerdo al contrato "Línea 5 Instalación sistemas de abastos de agua Comunidad Juan Tralma", derivado de la propuesta pública N° 130-2011; otorgándose el más completo y amplio finiquito de las obligaciones pendientes.
- b) La empresa AGUASIN SPA, renunciará a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio derivada de la ejecución del contrato "Instalación sistemas de Abastos de Agua para 5 Comunidades
- c) Indígenas de Temuco, "Línea 5 Abasto de Agua Potable Comunidad Indígena Juan Tralma", sea esta civil, penal o administrativa.
La Municipalidad de Temuco se compromete a restituir a AGUASIN SPA la boleta de garantía del fiel cumplimiento del contrato, ascendiente a la cantidad de \$ 6.143.719 y a pagar la suma de \$ 12.287.439, correspondiente al 10% retenido.

Saluda Atte.,

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

DAT/jrb

Distribución:

- La indicada
- Archivo Concejo

IDOC 1198005